

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble N°
110013103-021-2020-00350-00 (Dg).

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Despacho,

RESUELVE:

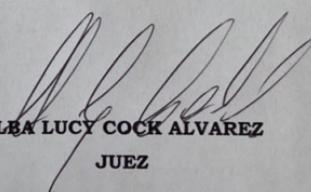
ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** que presenta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GINNA PAOLA FOLIACO FARIETA.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G.P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconoce personería al Dr. CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA